



NEWSLETTER

OCTUBRE DE 2019 – Nro 126

NOVEDADES DEL MES

Incremento de aporte de autónomos

Aumento de salario mínimo, vital y móvil

RECORDATORIOS DE INTERÉS

Vacaciones – Inicio de las mismas y época para otorgarlas

IIBB CABA – Exención para profesionales

NOVEDADES DEL MES

INCREMENTO DE APORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización trimestral legal, a partir del período Septiembre de 2019 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Octubre de 2019) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores aproximados para abonar:

* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 10.559,74

Cat. IV: \$ 7.679,82

Cat. III: \$ 4.799,89

* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 3.359,91

Cat. I: \$ 2.399,94

* Resto de las actividades no incluidas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 3.359,91

Cat. I: \$ 2.399,94

* Jubilados Ley 24214

Cat. I: \$ 2.024,95

AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL

Mediante la Resolución 6/19, se oficializó el aumento del salario mínimo retroactivo a agosto pasado.

Ante la falta de acuerdo general en el Consejo del Salario, el Gobierno decidió unilateralmente un aumento del 35% en 3 cuotas.

Así es que, mediante decreto, se estableció un incremento que será en tres tramos:

- del 13% en agosto, \$14.125
- del 12% en septiembre \$15.625
- del 10% en octubre \$16.875

También, se incrementa el valor de los montos correspondientes al mínimo y máximo de la prestación por desempleo

- A partir del 1° de agosto de 2019, en \$ 3.285,51 y \$ 5.256,83 respectivamente.
- A partir del 1° de septiembre de 2019, en \$ 3.634,41 \$ 5.815,08 respectivamente.
- A partir del 1° de octubre de 2019, en \$ 3.925,17 \$ 6.280,28 respectivamente.

RECORDATORIOS DE INTERÉS

VACACIONES – INICIO DE LAS MISMAS Y EPOCA PARA OTORGARLAS

Debido a la época del año, les recordamos algunos conceptos relacionados con las vacaciones.

Las mismas deben comenzar un día lunes o el día siguiente, en caso de coincidir con un feriado.

La licencia será otorgada entre el 1º de octubre del año al que corresponde la licencia y el 30 de abril del año siguiente.

Mediante autorización de la autoridad de aplicación se pueden otorgar en otra época siempre que se deba a situaciones especiales, pero al menos una vez cada tres períodos deben otorgarse durante la temporada de verano.

La fecha de inicio del período de vacaciones debe ser notificada por escrito al trabajador con una antelación no inferior a 45 días.

Las vacaciones no pueden ser compensadas con dinero, salvo ante el caso de extinción del contrato de trabajo.

IIBB CABA – EXENCIÓN PARA PROFESIONALES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los profesionales que ejercen su profesión liberal universitaria no organizada en forma de empresa, se encuentran exentos de pleno derecho al pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Esto es en virtud de lo establecido en el Art. 179, inc. 7 del Código Fiscal vigente y Decreto Reglamentario 2033-GCBA-2003.

Pero sucede, que muchas empresas soliciten un certificado de exención. Por esta razón, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), ha creado el "Registro de Profesionales Autodeclarados Exentos".

Esta herramienta, de carácter voluntario (no obligatoria), es para que los sujetos exentos de pleno derecho no sean alcanzados por retenciones y/o percepciones en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los Agentes de Recaudación.

Para que los ingresos de su actividad profesional resulten exentos, es necesario que la carrera de grado universitaria posea una duración no inferior a 4 años, por lo cual en el transcurso del trámite se le requerirán una serie de datos complementarios.

Los requisitos a cumplimentar son los siguientes:

Título universitario

Carrera de grado con duración de 4 años o más (en UBA el CBC se cuenta como primer año)

No estar organizado en forma de empresa

Estar matriculado (para los casos en que sea condición para la práctica profesional)

¿Cómo se realiza el trámite?

1. Gestionar previamente la Clave Ciudad Nivel 1.
2. Adherir al servicio de Registro de Profesionales Exentos, aportando nombre y apellido, N° de CUIT y dirección de correo electrónico, entre otros datos.
3. Una vez finalizada la inscripción, el contribuyente deberá validar por correo electrónico la dirección consignada y posteriormente recibirá otro correo que acreditará que la información ha sido registrada.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.